

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OROPESA Y CORCHUELA

Transcurrido el plazo prevenido por el artículo 62.5 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no se ha producido el ingreso de la deuda que habiéndole sido debidamente notificada en los términos exigidos por los artículos 69 y 71 del Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación mantiene don José Antonio Castañera Fernández, con este Ayuntamiento y más arriba reseñada.

En cumplimiento de la Diligencia de Embargo cuyo tenor literal es el siguiente:

«En virtud del artículo 75 del Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y resultando que una vez transcurrido el plazo para proceder al ingreso que fue requerido a don José Antonio Castañera Fernández, con N.I.F. 50536057-C) y domicilio en calle Martín de Vargas, número 20, P1, 3.º E, 28005 Madrid, a efectos de notificación, por providencia de apremio de fecha 30 de agosto de 2013, y sin haberse realizado dicho ingreso por el deudor.

A la vista de cuanto establece el artículo 76 del Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispongo:

Primero. Embargar el vehículo matrícula M-9629-ZD, de don José Antonio Castañera Fernández, con N.I.F. 50536057-C) y domicilio en calle Martín de Vargas, número 20, P1, 3.º E, 28005 Madrid, por cuantía de 336,46 euros (suficiente para cubrir la deuda pendiente, consistente en el importe de los créditos perseguidos, recargos de apremio, intereses de demora y costas).

Total débitos por principal, 100,00 euros.

20 por 100 Recargo de apremio , 20,00 euros.

Gastos, costas e intereses, 216,46 euros.

Total descubiertos perseguidos, 336,46 euros.

Segundo. Presentar la presente diligencia en la oficina del Registro de la Propiedad para que se practique la correspondiente anotación de embargo en el Registro de Prenda e Hipoteca Mobiliaria y la oportuna comunicación administrativa a la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, a efectos de constancia en los Registros que procedan; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684 de 1990, de 20 de diciembre, debiendo comparecer, por sí o por medio de representante legal en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.»

Contra la diligencia de embargo y la presente notificación el interesado, en virtud del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá Vusted interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Tesorero, por los motivos de oposición¹ regulados en el artículo 170.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Igualmente podrá interponer usted recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente alta recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si esta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que pudiera usted estimar como más pertinente a su derecho.

Oropesa y Corchuela 31 de octubre de 2013.-El Secretario, Carlos Miró Mancebo.

N.º I.- 10366